



Recomendación 70/2012. Al Presidente Municipal de Álamo Temapache, Veracruz

Xalapa, Veracruz, 11 de diciembre de 2012

Hechos:

Con fecha tres de Septiembre del año dos mil doce, este Organismo recibió el escrito de queja signado por "C1" solicitando intervención respecto a ciertos hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos atribuidos a "S1" Juez Cívico Municipal de Álamo, Temapache, Veracruz, manifestando que el viernes treinta y uno de agosto del año dos mil doce, aproximadamente a las doce de la noche se encontraba en su domicilio durmiendo junto con dos de sus hermanos y su señora madre, que todos duermen en una misma habitación y que de repente sintió que alguien le agarraba por lo que despertó, viendo que se trataba de un individuo al cual conoce, que se dio cuenta porque en el interior tienen una veladora encendida y que esta persona vive en el mismo ejido donde ella vive, que estaba agachado al pie de su cama y le tocó sus genitales asustándose, dándose cuenta él que ella lo había visto, por lo cual se salió de la casa, de inmediato avisó a sus hermanos y éstos salieron de su domicilio tras él, logrando verlo y como lo siguieron le dieron alcance, regresándolo a la casa y ahí en su presencia reconoció dicho individuo lo que había hecho poniéndose a llorar y pidiendo perdón, que incluso les ofreció dinero a sus hermanos, pero la familia dijo que lo que quería era justicia y por ello este individuo los amenazó de muerte, diciéndoles que él tenía dinero y que como fue Policía, de inmediato saldría libre y los mataría, por tal motivo solicitaron el apoyo de los Policías Auxiliares del ejido "Buenos Aires", levantando un acta el Agente Municipal solicitando a su vez el apoyo de la Policía Municipal de Álamo Temapache, Veracruz, por lo que llegaron dos patrullas sobre las dos horas con treinta minutos, y ahí, ya en la casa del Agente les entregó el acta y al detenido, trasladándolo la Policía a la Cárcel Municipal de Chapopote y que uno de los Policías le dijo a la quejosa que no era necesario en ese momento se trasladaran junto con ellos que mejor fueran a la Cárcel cuando amaneciera, por lo que como a las 9:00 a.m., fueron a dicho lugar y ahí se dieron cuenta que ya estaba el Papá del detenido, atendiéndolos una señora que dijo ser Licenciada en Derecho y la cual les dijo que era mejor que se reconciliaran arreglándose, que se fueran a ver al Agente municipal y les levantarán un acta porque de todos modos el detenido iba a salir libre, diciendo ella "yo ahorita ya lo suelto porque Ministerio Público hay hasta el lunes", que todo el tiempo trató de convencerlos de llegar a un arreglo y ellos decían que querían darle seguimiento y presentar una denuncia y ella sugería llegar a un acuerdo arreglándose, que incluso nunca les dijo nada de presentar denuncia ni donde debían ir para ello, aún cuando sabía cuál era nuestro interés, señalándole que este individuo les había amenazado de muerte y ella decía que no valía porque no había sido con arma o pistola, diciendo que no iba a hacer nada y que fuéramos a ver al Agente municipal retirándose a las cuatro de la tarde ella y sus hermanos, ya más tarde la mamá del detenido fue a la casa de ellos, diciéndole que este salió a las tres de la tarde, por lo que por la noche fueron a ver al Agente Municipal y ahí estaba el muchacho en libertad, pidiendo él que llegaran a un arreglo y ya entonces el Agente Municipal también decía lo mismo, señalándoles que como son de escasos recursos les convenía dejar las



cosas así, por tal motivo acudieron a Tuxpan, Veracruz, a presentar denuncia ante la Agencia del Ministerio Público, así como ante este Organismo para que se proceda en contra de la servidora pública por haberle violentado sus derechos humanos con dicha forma de actuar.

Elementos de convicción:

Se cuenta con la queja presentada por "C1", así también con los informes que se solicitaron al Presidente Municipal Constitucional de Álamo Temapache, Veracruz, en donde informa que en fecha primero de septiembre del año dos mil doce, a las tres horas con veinte minutos, dos elementos policiacos de ese H. Ayuntamiento presentaron para su ingreso a un individuo en calidad de detenido en la Localidad Buenos Aires de dicho Municipio, así también manifestó que la persona señalada como "S1", tiene el cargo de Juez Cívico Municipal por lo que es funcionaria de ese H. Ayuntamiento, que en relación a la detención de la persona que se señala, éste fue detenido a petición de la madre de la "C1" el treinta y uno de agosto de dicho año, en virtud de que en estado de ebriedad la persona detenida ingresó a su domicilio sobre las doce de la noche y que al huir fue atrapado por uno de sus hijos, poniéndolo a disposición del Agente Municipal y que posteriormente dicho Agente lo remitió a la Cárcel preventiva el primero de septiembre del mismo año, por allanamiento de morada en estado de ebriedad, anexando a dicho informe el Parte de Novedades con el documento de remisión del detenido, el documento de ingreso a la Cárcel preventiva y los nombramientos de los Policías que trasladaron al detenido, dichos elementos policiacos, al rendir sus informes señalaron que efectivamente ellos intervinieron al detenido por haberse metido al domicilio de la "C1" a la media noche de la fecha ya señalada y que después de esto lo trasladaron a la Comunidad Buenos Aires, en la patrulla que traen a su cargo a petición del Agente Municipal del lugar, teniendo conocimiento que esta autoridad, les orientó para que presentaran su denuncia ante el Agente del Ministerio Público. Corre agregada en actuaciones el testimonio de "T1" quien de manera similar a lo señalado en la queja por "C1" manifiesta fecha, motivo y circunstancias de modo, tiempo y lugar cuando detuvieron a quién agredió en su domicilio a la quejosa; por su parte corre agregada acta circunstanciada de la misma "C1" en donde menciona que al ir a recabar una copia del acta que se levantó en la Comunidad con motivo de la detención de su agresor, preguntó por la "S1" Juez Municipal del lugar, tratando de entrevistarse con ella para presentarle un escrito que había elaborado y que al enseñarle el dato donde aparece el nombre de dicha funcionaria, esta le dijo que el nombre estaba equivocado y no le recibió el escrito, diciéndole que ella no le podía dar una copia. Se cuenta con un escrito presentado por el Comandante interino de la Policía Municipal de Álamo Temapache, Veracruz, en donde también narra circunstancias de modo, tiempo y lugar, en relación a la detención del agresor de la quejosa y puntualizando que quien dejó en libertad a dicho detenido fue "S1", quien ostenta el cargo de Juez Cívico del Municipio de Álamo Temapache Veracruz. Con lo anterior se advierte al dejar en libertad a la persona detenida por la agresión sufrida por "C1" no cumplió con sus funciones como estaba obligada, por lo que violentó con su actuar los derechos de "C1" siendo éstos los derechos humanos de Legalidad y Seguridad Jurídica que se traducen en el derecho de Acceso a una Justicia Pronta y Expedita en materia de Procuración de justicia.



Derecho Humano Violado: Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, y a una debida Procuración de Justicia (Acceso a la Justicia).

Normatividad Nacional: Artículos 1, 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; así como 1 y 2 del Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.

Por lo que se Recomendó:

A) Se sancione conforme a derecho corresponda a “S1” por incurrir con su conducta en violación a los derechos humanos a la Legalidad, Seguridad Jurídica y a una Debida Procuración de Justicia, en perjuicio de “C1”.

B) Se exhorte a la servidora pública señalada como responsable, para que en lo subsecuente se abstenga de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación, y de esta forma se respeten los derechos humanos de los gobernados.

C) Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a la autoridad que resultó responsable en la presente, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Presidente Municipal de Álamo Temapache Veracruz. En término para dar contestación.

